



Municipalidad Provincial de Huaral



Municipalidad Provincial de Huaral  
Gerencia de Administración  
Tributaria

RECIBIDO

04 ENE. 2011

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO  
NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2010-MPH

Huaral, 29 de Diciembre de 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Técnico N° 028-2010 GAT/MPH de la Gerencia de Administración Tributaria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Técnico del visto la Gerencia de Administración Tributaria sustenta la necesidad de establecer la Campaña Predial y Vehicular 2011, mediante la modalidad de actualización de valores y fija el plazo para el pago del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular 2011, contando con Dictamen favorable N° 008-2010-CAEP de la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo.

Que, con las deliberaciones correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 8) del Artículo 9° y 5) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, y con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA**

**"QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA PREDIAL Y VEHICULAR 2011 Y FIJA EL MONTO A PAGAR POR LA EMISIÓN MECANIZADA DE TRIBUTOS"**

**Artículo 1°.- OBJETO DE LA NORMA.-** Establecer formal y oficialmente la Campaña Predial y Vehicular para el ejercicio 2011, mediante la *modalidad de actualización de valores* y el plazo para el pago del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular 2011; la misma que entrará en vigencia a partir del 1 de Enero del 2011.

**Artículo 2°.- ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE PREDIOS 2011.-** Establézcase el servicio de emisión mecanizada de actualización de los valores de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Huaral, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, emisión que sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del artículo 14 del TUO de la Ley de Tributación Municipal (DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF) y que se entenderá como válida en caso que el propietario, responsable o posesionario no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial.

**Artículo 3°.- ACREDITACION DE PENSIONISTAS 2011.-** Los pensionistas que estén gozando de la inafectación al Impuesto Predial, deberán presentar la última boleta que acredita su condición y una declaración jurada de cumplir con las condiciones de mantenerse incurso en la inafectación establecida, en el Artículo 19 del DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF.

**Artículo 4°.- IMPUESTO MINIMO PREDIAL.-** Establézcase como Impuesto mínimo predial para el ejercicio fiscal 2011, el equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del 2011.

**Artículo 5°.- DECLARACION JURADA PREDIAL DE EJERCICIOS ANTERIORES.-** La presente norma permite, la actualización de la información predial, mediante Declaración Jurada respecto a ejercicios anteriores, otorgando los siguientes beneficios, a las obligaciones que se generen como consecuencia de la actualización:

- a) La condonación del 100% de los reajustes e intereses moratorios, en los adeudos generados por Impuesto Predial.
- b) La condonación de las multas tributarias, en la regularización de las obligaciones formales por los conceptos no declarados, bajo los siguientes criterios:



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Municipalidad Provincial de Huaral

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2010-MPH

//...

| HASTA                     | CONDONACION |
|---------------------------|-------------|
| El 31 de Enero del 2011   | 100%        |
| El 14 de Febrero del 2011 | 99%         |
| El 28 de Febrero del 2011 | 98%         |
| El 31 de Marzo del 2011   | 96%         |

Para acogerse al beneficio señalado bastará con cancelar al contado el adeudo resultante. Excepcionalmente la Gerencia de Administración Tributaria podrá otorgar fraccionamiento.

**Artículo 6°.- ACTUALIZACION DE VALORES DE LOS VEHICULOS 2011.-** Establézcase el servicio de emisión mecanizada de actualización de los valores de los vehículos, cuyos propietarios residan en la jurisdicción de la Provincia de Huaral, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, emisión que sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del artículo 34 del TUO de la Ley de Tributación Municipal (DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF) y que se entenderá como válida en caso que el propietario, no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Vehicular.

**Artículo 7°.- IMPUESTO MINIMO VEHICULAR.-** Establézcase como Impuesto mínimo Vehicular para el ejercicio fiscal 2011, el equivalente al 1.5% de la UIT vigente al 1 de enero del 2011.

**Artículo 8°.- DECLARACIÓN JURADA VEHICULAR DE EJERCICIOS ANTERIORES.-** La presente norma permite, la actualización de la información vehicular, mediante Declaración Jurada respecto a ejercicios anteriores, otorgando los siguientes beneficios, a las obligaciones que se generen como consecuencia de la actualización:

a) La condonación del 100% de los reajustes e intereses moratorios, en los adeudos generados por Impuesto al Patrimonio Vehicular.

b) La condonación de las multas tributarias, en la regularización de las obligaciones formales por los conceptos no declarados, bajo los siguientes criterios:

| HASTA                     | CONDONACION |
|---------------------------|-------------|
| El 31 de Enero del 2011   | 100%        |
| El 14 de Febrero del 2011 | 99%         |
| El 28 de Febrero del 2011 | 98%         |
| El 31 de Marzo del 2011   | 96%         |

Para acogerse al beneficio señalado bastará con cancelar al contado el adeudo resultante. Excepcionalmente la Gerencia de Administración Tributaria podrá otorgar fraccionamiento.

**Artículo 9°.- APRUEBESE** la Estructura de Costos que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 10°.- ESTABLECER** como derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio del Impuesto Predial y Vehicular 2011, la suma de S/ 4.50 (CUATRO SOLES y 50/100 nuevos soles) por predio declarado. En el caso de que el contribuyente tenga más de un predio deberá cobrarse la suma S/. 0.45 por anexo y/o predio adicional, similar monto se considerará para la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de las Hojas de Liquidación de los Arbitrios Municipales 2011.

**Artículo 11°.- ALTERNATIVAS DE PAGO.-** Los contribuyentes o responsables del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, podrán cancelar el impuesto correspondiente al **Ejercicio 2011**, de acuerdo a las siguientes alternativas:

a) Al contado, el Impuesto anual se pagará hasta el 28 de Febrero del 2011.



Municipalidad Provincial de Huaral

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2010-MPH**

II...

b) En forma fraccionada, hasta cuatro cuotas trimestrales. En este caso la primera cuota equivalente al 25% del impuesto total anual resultante deberá pagarse hasta el 28 de Febrero del 2011. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre 2010; debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

En el caso de omisiones o infracciones y/o incumplimiento en el pago del impuesto, se aplicará lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario – D.S. 135-99-EF y modificatorias.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.-** Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

**Segunda.-** La Gerencia de Administración Tributaria está facultada a dictar, mediante Resolución de Gerencia, los aspectos operativos administrativos para promover la aplicación de la presente Ordenanza.

**Tercera.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza y su anexo en la página web de la Institución Municipal ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Huaral

Héctor Aquino Camargo  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Provincial  
de Huaral

Jaime C. Uribe Ochoa  
Alcalde